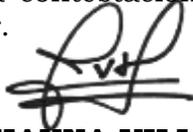


INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 19 del día del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. 110013105022-2017-00720-00, informando que obra contestación de la demanda sin calificar de la vinculada UGPP. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por EUCLIDES ECHENIQUE HERRERA contra COLPENSIONES y otros. RAD. 110013105022-2017-00720-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se avizó que mediante auto del día 03 de noviembre de 2022 se **VINCULÓ** como parte de la pasiva a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**. Y se le corrió traslado para que realizará contestación de la demanda.

De acuerdo a lo anterior, se arrió por parte de la **UGPP** contestación a la demanda dentro del término legal previsto el día 11 de noviembre hogaño, por lo que se estudiará la misma:

Por lo expuesto, se tendrá como apoderada judicial de **UGPP** a la Dra. **YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR**, conforme al poder aportado.

Revisado el escrito de contestación de la **UGPP** presente en el documento 43 el expediente virtual, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Ahora bien, se revisaron las actuaciones dentro del plenario virtual, observando que, la demandada **COLPENSIONES** en su contestación de la demanda presente en el documento 16 del plenario, aduce una situación de cosa juzgada, como quiera que, el demandante inicio proceso de reliquidación de la pensión que devenga ante el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, por lo tanto, es necesario requerir a tal despacho judicial con el fin que arrime copia del expediente del proceso No. **130013105-001-2013-00143-00**, por ende, se ordenará el trámite de oficiar por secretaria.

En mérito de lo expuesto se,

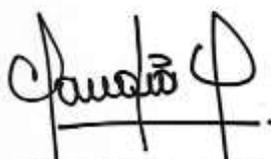
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR**, como apoderada judicial de **UGPP**, conforme al poder aportado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

TERCERO: por secretaria OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, con el fin de requerirle que arrime copia del expediente del proceso No. **13001310500120130014300**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de enero de 2023
Por ESTADO N° 008 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiY5ig20oH5DtW8P3NTQ6eoBn4OaiS8XpziJPffb585VLQ?e=OIMhb3

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2018 00468 00**, informando que la parte actora informo que la entidad Supervisión de Colombia y CIA. LTDA, quien en providencia anterior se ordenó notificar no existe. Sírvase proveer.

CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 26 de enero de 2023

**Proceso Ordinario Laboral de Luis Eduardo González contra Industrias Roman LTDA.
Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00 468 00**

Verificado el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias se tiene que mediante auto del 28 de agosto de 2020, se vinculó a la empresa SUPERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- en calidad de litisconsortes necesarios, al momento de realizar la notificación de la primera entidad, la apoderada del demandante informa al Despacho que no es posible cumplir el requerimiento, pues en la Cámara de Comercio dicha sociedad no se encuentra inscrita ni mucho menos se encuentra registro de las misma.

Conforme lo anterior una vez revisada la contestación de demanda realizada por Industrias Roman Ltda y el Sr. Fideligno Roman Guerrero, se tiene que en dicho documento se advirtió de la presunta vinculación del demandante y la empresa “vigilancia Supervisión de Colombia & Cia Ltda.” Sin embargo, al revisar los anexos de la mismos, como fue advertido por la parte actora, el nombre correcto de dicha entidad es **SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**,

Así las cosas, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto, la demanda y los anexos a **SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA** (comercial@servisiondecolombia.com) de conformidad con el numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal para notificaciones judiciales.

Por otro lado, se ordena a **SECRETARIA** tramitar la notificación de Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES- y de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia C. Quintana Celis'.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Por ESTADO N° **008** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de enero de 2023, pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. 110013105022-2020-00096-00, informando que, la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., 26 de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por JORGE ALBERTO POLANIA HERNANDEZ contra TRANSPORTE EXPRESO TRANS EXPRESS S.A.S. RAD. 110013105022-2020-00096-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observó que la parte demandante interpuso recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto del día 25 de agosto del 2022, por lo que es entrará considerar la viabilidad de los recursos interpuestos.

Que el impugnado auto resolvió:

“PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante NOTIFICAR a la demandada correctamente de acuerdo con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver lo pertinente”.

De acuerdo a lo anterior, se observa que el auto impugnado es de sustanciación o trámite, y de conformidad a los art. 63 del CPTSS, contra estas providencias no procede recurso de reposición, y como quiera que, el motivo del mismo, tampoco está enlistado dentro de las causales taxativas del Art. 65, tampoco admite recurso de apelación, en consecuencia, **SE RECHAZAN** los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

AAA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de enero de 2023
Por ESTADO N° 008 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2021-00383**, informo que la parte demandante solicita la entrega de título judicial, para lo cual adjunto la sabana de títulos consultada en la plataforma del Banco Agrario. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 26 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Yuli Tatiana Beltrán Cruz contra la Clínica Juan N. Corpas. RAD. 110013105-022-2021-00383-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad a la consulta efectuada en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho los siguientes títulos judiciales:

No de titulo	Valor	Depositante
400100008652481	\$ 3.747.866,00	Clínica Juan N Corpas

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la demandante, Yuli Tatiana Beltrán solicito la entrega de la suma ya referida se ordenará la entrega del título judicial a la parte actora.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a la Sra. Yuly Tatiana Beltrán Cruz identificada con C.C. No. 1.020.826.348.

No de titulo	Valor
400100008652481	\$ 3.747.866,00

Por SECRETARIA efectuar los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario de Colombia con el fin de materializar dicha entrega.

SEGUNDO: realizado el tramite anterior y de no existir asunto pendiente por resolver archívense las presentes diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Por ESTADO N° **008** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

EMQ